



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN
DE PORRES

Secretaría General

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ORDENANZA N° 454-MDSMP

San Martín de Porres, 16 de marzo de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Dictamen N°001-2018-CDHyPS/MDSMP de la Comisión de Desarrollo Humano y Programas Sociales, sobre Proyecto de Ordenanza que Declara la Tuberculosis como Prioridad Sanitaria en el Distrito de San Martín de Porres; Informe N° 04-2018-SGSyS/GDH/MDSMP, de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad; Memorandum N° 423-2017-GDH/MDSMP, de la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 235-2018-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

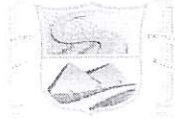
Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2009/DGSP, de fecha 19 de noviembre del 2009, el Ministerio de Salud declara en situación de emergencia sanitaria a nivel nacional, la situación del control de Tuberculosis (TBC o TB) siendo el Perú el segundo país de América con el mayor número de personas afectadas de Tuberculosis, con la TUBERCULOSIS MULTI-DROGO RESISTENTE (TBMDR) Y TUBERCULOSIS EXTREMADAMENTE RESISTENTE (TB-XDR);

Que el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, señala que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que según lo dispuesto en el artículo 80° numeral 4), apartados 4.4 y 4.5 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, gestionar la atención primaria de salud, así como realizar campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que la Tuberculosis (TB) es una enfermedad infectocontagiosa causada por el Mycobacterium Tuberculosis o Bacilo de Koch que afecta principalmente a los pulmones, el sistema linfático y otros órganos importantes del ser humano;



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN
DE PORRES

Secretaría General

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, la TBC está asociada a determinantes sociales como la pobreza, la desnutrición, el hacinamiento, tanto en vivienda, como en transporte público, lugares de estudio, centros de trabajo y ambiente de esparcimiento (Bares, salas de internet, discotecas); asociada también, a la discriminación y exclusión social, el empleo (trabajo informal y subempleo), la educación y estilo de vida no saludables (como adicción, drogas ilícitas y alcohol); al limitado acceso y uso de los servicios de salud y seguridad social, así como enfermedades inmunosupresoras (Diabetes Mellitis, VIH, cáncer, etc.). Cada persona afectada con Tuberculosis Pulmonar BK + que no recibe tratamiento, infecta entre 10 y 15 personas cada año (Organización Mundial de la Salud – OMS);

Que el Decreto Supremo N° 010-2010-SA, establece el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional de la Tuberculosis en el Perú 2010-2019 (PEM-TB-2019) el cual tiene como principal objetivo disminuir progresiva y sostenidamente la incidencia de mortalidad por Tuberculosis, así como de sus representantes sociales y económicas. De manera para el año 2019 se alcance una incidencia de TBC-FP menor de 40 casos por cada 100.000 habitantes;

Que, la Ley N° 30287 - Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, tiene el objeto de regular los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y el control de la tuberculosis, garantizando la continuidad de una Política de Estado de Lucha contra esta enfermedad. Además en su artículo 8°, ítem 8.2, dice: "Los Ministerios de Salud; Trabajo y Promoción del Empleo; Justicia y Derechos Humanos; Educación; Interior; Defensa; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Desarrollo e Inclusión Social; Transportes y Comunicaciones; Mujer y Poblaciones Vulnerables; y Producción; la Municipalidad Metropolitana de Lima y los gobiernos regionales y locales a nivel nacional elaboran en sus respectivas jurisdicciones un plan específico que establezca los mecanismos de prevención y control de esta enfermedad de acuerdo con el Plan Nacional Multisectorial contra la Tuberculosis";

Estando al Dictamen N°001-2018-CDHyPS/MDSMP de las Comisión de Desarrollo Humano y Programas Sociales, el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA COMO PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

Artículo Primero.- DECLARAR la lucha contra la Tuberculosis como Prioridad Sanitaria en el Distrito de San Martín de Porres, por la situación epidemiológica que presenta.

Artículo Segundo.- EMITIR directivas para fortalecer los procesos de planificación estratégica y diseño de proyectos en Promoción de la salud, Prevención de Tuberculosis a nivel de las Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Artículo Tercero.- GESTIONAR el desarrollo de proyectos que se enmarcan en la lucha contra la tuberculosis en el distrito de San Martín de Porres.

Artículo Cuarto.- CONFORMAR el Comité Multisectorial de Lucha contra TBC, conformado por instituciones públicas y privadas, sociedad civil y organizaciones que luchan contra la TBC; con espacio favorable, para establecer alianzas y sinergias que construyan la promoción de la prevención de la tuberculosis.

Artículo Quinto.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas técnicas y/o reglamentarias necesarias para la mejor implementación de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN
DE PORRES

Secretaría General

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Artículo Séptima.- **DISPONER** que la Secretaría General publique en el diario oficial El Peruano, la presente ordenanza; y, la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, realice la publicación en el Portal de la Web de la entidad www.mdsmp.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE

